ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-2023, CELEBRADO CON XXXX, IDENTIFICADA CON EL NIT No. XXXXX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO PARA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y LA ESTRATEGIA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA, CULTURA Y GESTIÓN DEL CAMBIO, ALINEACIÓN ORGANIZACIONAL FRENTE AL SENTIDO DE PERTENENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera oportuna y diligente la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la Sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, conforme los amparos exigidos, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y mantener las garantías vigentes durante todo el plazo del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
5. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica).
6. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
7. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas por el supervisor del contrato.
15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir todos los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos por la ARN en los documentos previos y en el Anexo N°1 “Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Disponer del equipo mínimo de trabajo y entregar las hojas de vida para aprobación del supervisor. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de su rol, únicamente en los siguientes eventos, y previa autorización del Supervisor del contrato: i. Por autorización o solicitud de la ARN. ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. iii. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por alguna persona que reúna iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia exigido. iv. Cuando la ARN considere que la persona no es apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, los usuarios, o cause algún impacto negativo a la ARN. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla el mismo perfil exigido y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. El remplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud. El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la ARN.
3. Disponer del personal necesario y de la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del contrato.
4. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
5. Acatar o responder a las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por éste.
6. Organizar, coordinar, desarrollar y ejecutar la logística necesaria para la realización de los eventos de la ARN a nivel nacional, conforme sean programados por la Entidad, de conformidad con la instrucción específica que imparta el Supervisor, para lo cual deberá desplegar toda su experiencia y conocimiento a fin de garantizar que los servicios se presten en condiciones de oportunidad y calidad.
7. Realizar un control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad; esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento. El contratista es responsable de su inmediato reemplazo en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
8. Realizar contacto con los encargados de los eventos, para verificar y confirmar la prestación de los servicios de cada una de las actividades con un máximo de 48 horas de anticipación, lo cual debe quedar evidenciado a través de correo electrónico al responsable del evento con copia a la supervisión del contrato, en el cual se debe informar el valor total del evento y la fecha en la cual se efectuará el pago al proveedor.
9. Tramitar la solicitud de cancelación o aplazamiento de un evento, sin que se incurra en costos adicionales ni penalidades por los bienes y servicios requeridos, cuando la solicitud se realice hasta 48 horas antes de la realización.
10. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y solicitar autorización cuando requiera realizar alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de estos.
11. Coordinar con las entidades y autoridades competentes (Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos) que brinden el apoyo para la realización del evento, en caso de requerirse, según número de asistentes, esto teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para actividades y/o eventos masivos establecidas en el municipio de realización de este.
12. Realizar el pago oportuno a los proveedores contratados para cada uno de los eventos realizados por la ARN, dentro de los plazos y condiciones establecidos por el contratista con sus proveedores. Así mismo deberá remitir mensualmente al supervisor del contrato, una relación de la forma de pagos a los proveedores de los servicios prestados, (en el que se relacione: el nombre de la actividad, ciudad, el proveedor o proveedores y fecha de pago) o la entrega del certificado de paz y salvo suscrito por el proveedor por concepto de los servicios prestados, este no deberá estar sujeto al pago por parte de la ARN.
13. Garantizar y asumir los costos asociados al servicio de aseo en el lugar de realización de los eventos, además de aquellos servicios que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por el Contratista de acuerdo con su autonomía.
14. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado en el lugar de la actividad, según la normativa vigente, a los residuos y desechos que se generen en la realización de cada actividad, para lo cual debe disponer de un flujograma donde indique el tratamiento que dará a las basuras y desechos que se generen por la realización de cada actividad dentro los criterios de sostenibilidad ambiental. Este se presentará por cada lugar de realización de la actividad
15. Designar un coordinador por cada zona de ejecución (3 coordinadores), para la ejecución del contrato, que responda por la planeación, organización, implementación, seguimiento y mejora de los servicios prestados. Los designados deberá estar en capacidad de resolver y/o responder ante las solicitudes, con: toma de decisión, inmediatez y efectividad, el mismo debe contar con una línea móvil y correo electrónico, que garantice el contacto permanente en desarrollo del contrato. Adicionalmente, deberá mantener permanente comunicación con el Supervisor del Contrato, o quien este delegue, a través de vía telefónica fija, móvil, mediante los medios electrónicos necesarios como correo, mensajería instantánea o video llamada; e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el cumplimiento de las actividades contractuales.

16. Los Coordinadores designados por el Contratista deberá entregar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, Un PLAN DE TRABAJO, el cual deberá contener: fechas de las actividades descritas en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", tiempo de duración, número máximo de participantes y horarios, y al octavo (8) día hábil los datos del instructor de cada evento. Lo anterior deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato para la realización de las actividades previstas, de acuerdo con la información y los lineamientos suministrados por la Entidad.
17. Ejecutar las actividades acordadas previamente en el PLAN DE TRABAJO, en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados previamente con el supervisor del contrato. En todo caso, las modificaciones deberán ser informadas al supervisor con un plazo no mayor de 8 días hábiles y debidamente justificadas.
18. Los Coordinadores por parte del CONTRATISTA deberá entregar un reporte cada mes y según el PLAN DE TRABAJO definido, los siguientes soportes: informe de la actividad, fecha de la actividad, número de personas conectadas, listados de asistencia, nombre de taller o actividad desarrollada, y si se desarrolla la actividad por medio de la plataforma TEAM`S entre otros, entregará registro fotográfico, y presentación de diapositivas o video utilizado por el instructor durante la actividad. De igual forma disponer de un espacio presencial para reunión con el supervisor una vez al mes durante el plazo de ejecución del contrato.
19. Los Coordinadores asignado por el CONTRATISTA, deberá participar y documentar en acta las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato de la ARN durante la ejecución del contrato.
20. Entregar un Informe final con la última factura en medio magnético e impreso, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los elementos de los informes técnicos y financieros junto con las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar donde se presenten en forma resumida los resultados obtenidos, y el Revisor Fiscal o Contador del contratista expida al cierre del contrato una certificación que se encuentra a paz y salvo con proveedores y pago de seguridad social del contratista.
21. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor los documentos que acredite dicha condición, en los términos y junto con los demás requisitos establecidos para el equipo de trabajo.

III. Obligaciones para las actividades virtuales

1. Desarrollar los Talleres y actividades en Vivo, los cuales son emitidos a través de las plataformas virtuales designadas para tal fin y autorizadas por la entidad (teams), previa validación y autorización por parte del supervisor del contrato de la ARN.
2. El contratista deberá controlar la asistencia en los formatos aportados por la ARN, teniendo en cuenta la normatividad y/o Ley Habeas Data, de acuerdo con los listados de los inscritos (cuando apliquen inscripciones) entregados por parte del supervisor donde se estipula el límite de personas en cada taller de acuerdo con las plataformas virtuales designadas y autorizadas por la entidad (teams).
3. Entregar las evidencias de los listados de asistencia y evaluación de las actividades, de acuerdo con los formatos definidos por el contratista que se desarrollen en el marco de este contrato y de acuerdo a el recurso de agravio constitucional denominado Hábeas Data, garantizando que se protegen los derechos fundamentales: a la información y la autodeterminación informativa o protección de datos personales.
4. Enviar a la Sede Central de la ARN en Bogotá, todos los materiales a emplear para el desarrollo del taller o actividad virtual de acuerdo con el Anexo No1 Especificaciones Técnicas, con mínimo veinte (20) días de antelación a la fecha de ejecución.

IV. Obligaciones para las actividades presenciales

1. En el caso que las actividades presenciales programadas puedan variar por necesidad de la entidad o solicitud del Supervisor, el contratista deberá presentar una nueva propuesta de acuerdo con el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas para definirla y cumplir con la ejecución del contrato. El contratista contará con (3) tres días hábiles para presentar la nueva propuesta. Estos ajustes se realizarán mediante acta de reunión.
2. En el caso de que el CONTRATISTA requiera apoyo por parte de los Grupos Territoriales para sugerir proveedores confiables de la zona, lo deberá manifestar por correo electrónico especificando la solicitud e indicando la ciudad y Grupo Territorial.
3. Realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades requeridas en ejecución del Anexo Técnico 1.
4. Realizar por parte del contratista junto con el supervisor del contrato o la persona que éste designe, las visitas técnicas previas necesarias al sitio donde se realizarán las actividades, cuyo propósito sea constatar o identificar las condiciones en las que se desarrollarán, cuando la entidad así lo requiera. Para ello el contratista deberá garantizar la disposición

del personal idóneo y espacios adecuados para la atención de los mismos, y deberá asumir por su cuenta las acciones logísticas necesarias para la realización de dichas visitas, según el caso.

5. Entregar al Supervisor del Contrato y previo a la realización de la actividad, un documento con los reglamentos de las actividades a desarrollar, cuando aplique, con el fin de garantizar que los participantes conozcan las recomendaciones y necesidades con antelación.
6. Disponer de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando que, los mismos sean lugares seguros, con una ubicación adecuada y de fácil movilidad, que cuenten con las condiciones mínimas de seguridad e higiene y sean lo suficientemente amplios para el número de participantes confirmados en cada actividad, garantizar que el mobiliario se encuentre en excelente estado y contar con elementos recreativos.
 Nota 1: La entidad deberá visitar los lugares ofertados para las actividades, con el fin de garantizar que las locaciones del lugar cumplen con las necesidades del evento.
7. Proporcionar todo el apoyo logístico, elementos y alimentación necesaria para desarrollo de las actividades establecidas por el Supervisor con oportunidad, calidad y en cantidades suficientes para el número de asistentes confirmados por la Entidad.
8. Garantizar la presencia de un representante por parte del contratista que garantice el desarrollo y cumplimiento de las actividades en las sedes de la Entidad en el caso de realizar actividades presenciales, con el objeto de brindar efectividad en el desarrollo de mismas.
9. Disponer de los equipos audiovisuales y de cómputo (video beam, computadores, amplificador de sonido, micrófonos, equipos de traducción simultánea y demás equipos requeridos), en perfecto estado que sean requeridos y necesarios para ejecución de las actividades
10. Garantizar la provisión del servicio de internet cuando la actividad así lo requiera previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, para la realización de los eventos virtuales
11. En caso de requerir en alguna actividad alimentos para ser entregados estos deben cumplir con las condiciones mínimas de manipulación, presentación y conservación establecidas en la ley. Igualmente deberá garantizar la preparación del personal que los manipule, de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Las demás que se deriven conforme la naturaleza del objeto contractual.

V. Obligaciones de confidencialidad:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Suscribir el Acta de Inicio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y verificando que los servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas contradas.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
6. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás aspectos del Contratista en desarrollo del objeto contractual.
8. Informar al contratista de las modificaciones que se requiera realizar respecto de las actividades previstas en el contrato.
9. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas las condiciones para pago establecidas en el mismo.
11. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será el período comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal hasta el **16 de diciembre de 2023**.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 258.045.920) M/CTE,** incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos que conllevé la celebración y ejecución del contrato; de conformidad con los precios unitarios establecidos en la lista de precios de la oferta económica presentada en el SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y a su propuesta económica.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del Contrato, en PAGOS MENSUALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, conforme los valores de su oferta quién deberá presentar previamente, para cada pago mensual de acuerdo a la ejecución de actividades, los siguientes documentos y soportes:

1. Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 0042 de 2020 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, con los respectivos soportes indicados en las obligaciones específicas y ambientales.

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

4. Soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestara el servicio durante el periodo a facturar.

5. Presentar el informe final de carácter técnico indicado en la obligación 17 de las obligaciones específicas del contratista. Esto aplica solo para el último pago.

PARAGRAFO. 1: El contratista deberá radicar **dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes**, con la factura, un informe que contenga las actividades realizados en el mes seguidamente anterior, así: 1. informe de la actividad, 2. fecha de la actividad, 3. número de personas participantes, 4. listados de asistencia y de evaluación conforme al formato utilizado por el contratista, 5. nombre de taller o actividad desarrollada, y si se desarrolla de manera virtual o presencial, entre otros, entregará registro fotográfico, y presentación de diapositivas o video utilizado por el docente durante la actividad. Lo anterior para efectos de su revisión por parte de la ARN y autorización para pago y solicitud de PAC. Los eventos no reportados, dentro del término antes señalado, se pasarán a estudio de la facturación del mes siguiente.

PARAGRAFO. 2: Entregar un Informe final con la última factura en medio digital, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los elementos de los informes técnicos y financieros junto con las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar donde se presenten en forma resumida los resultados obtenidos, y el Revisor Fiscal o Contador de Compensar expida al cierre del contrato una certificación que se encuentra a paz y salvo con proveedores y pago de seguridad social de la Caja.

PARAGRAFO. 3: Las cantidades establecidas para cada actividad indicada en el Anexo N°1 "Especificaciones Técnicas Mínimas se establecieron de acuerdo con la necesidad actual de la entidad. No obstante, la ARN se reserva la facultad de distribuir el recurso total del contrato conforme al comportamiento de asistencia y gestión de las actividades e incluir actividades diferentes a las del anexo de conformidad con el procedimiento establecido para ello; lo anterior teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecuta de acuerdo con los precios unitarios ofrecidas por el contratista y mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable.

PARAGRAFO. 4: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARAGRAFO. 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO. 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARAGRAFO. 7: La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO. 8: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial y virtual conforme las actividades del anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

Las actividades del contrato resultante del presente proceso se ejecutarán a nivel nacional, específicamente, en las ciudades o municipios donde se ubican las sedes de la ARN a nivel central y territorial (Grupos Territoriales) de manera directa, así:

ZONA NORTE		
N°	**GRUPO TERRITORIAL/SEDE CENTRAL**	**CIUDAD O MUNICIPIO DE EJECUCIÓN**
1	GRUPO TERRITORIAL ARN - ATLÁNTICO - MAGDALENA	BARRANQUILLA
2	GRUPO TERRITORIAL ARN - CESAR - LA GUAJIRA	VALLEDUPAR
		RIOHACHA
3	GRUPO TERRITORIAL ARN - SANTANDER - MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA
		BUCARAMANGA
4	GRUPO TERRITORIAL ARN - NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA

5	GRUPO TERRITORIAL ARN – ARAUCA	ARAUCA
6	GRUPO TERRITORIAL ARN - SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA	CARTAGENA
		SINCELEJO
		MONTERIA
7	GRUPO TERRITORIAL ARN - URABÁ	APARTADÓ

ZONA CENTRO		
N°	**GRUPO TERRITORIAL/SEDE CENTRAL**	**CIUDAD O MUNICIPIO DE EJECUCIÓN**
1	GRUPO TERRITORIAL ARN - ANTIOQUIA CHOCÓ	MEDELLIN QUIBDÓ
2	GRUPO TERRITORIAL ARN – BOGOTÁ	BOGOTÁ
3	GRUPO TERRITORIAL ARN - CUNDINAMARCA - BOYACÁ – CASANARE	BOGOTÁ
		YOPAL
		SOACHA
4	GRUPO TERRITORIAL ARN - GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
5	GRUPO TERRITORIAL ARN - META - ORINOQUIA	VILLAVICENCIO
6	SEDE CENTRAL	BOGOTÁ

ZONA SUR		
N°	**GRUPO TERRITORIAL/SEDE CENTRAL**	**CIUDAD O MUNICIPIO DE EJECUCIÓN**
1	GRUPO TERRITORIAL ARN – CAQUETÁ	FLORENCIA
2	GRUPO TERRITORIAL ARN – CAUCA	POPAYÁN
		SANTANDER DE QUILICHAO
3	GRUPO TERRITORIAL ARN - VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	PEREIRA
		CALI
4	GRUPO TERRITORIAL ARN - HUILA	NEIVA
5	GRUPO TERRITORIAL ARN – NARIÑO	PASTO
		TUMACO
6	GRUPO TERRITORIAL ARN - PUTUMAYO	MOCOA
7	GRUPO TERRITORIAL ARN - TOLIMA	IBAGUÉ

Nota: En caso de necesitarse la realización de actividades en otra ciudad diferente a las expuestas en la tabla anterior, será notificada tal situación con anticipación al contratista, sin que ello implique costo adicional para la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través **Profesional Especializado Grado 19 de Talento Humano**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar

la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-2023, CELEBRADO CON XXXX, IDENTIFICADA CON EL NIT No. XXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago

o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXX-2023, CELEBRADO CON XXXX, IDENTIFICADA CON EL NIT No. XXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: XXXXXXX – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: XXXXXX – Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Contractual